



Resolución Ministerial

Nº. 445-2014-MIMP

Lima, 23 DIC. 2014

Vistos, la Nota Nº 688-2014-MIMP/DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, los Informes Nº 248-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG y Nº 259-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, los Memorándum Nº 764-2014-MIMP/OGPP y Nº 768-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nº 598-2014-MIMP/OGPP-OPI y Nº 601-2014-MIMP-OGPP/OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones y la Nota Nº 1197-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26918 se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; norma que a través de su Segunda Disposición Transitoria y Complementaria señala que el Órgano Rector del Sistema aprobará la forma y plazo en el que las Sociedades de Beneficencia Pública o Juntas de Participación Social, transformadas o no en fundaciones, irán asumiendo los costos que irrogan las remuneraciones de sus trabajadores; siendo que en tanto no se concluya con dicho proceso, el Ministerio de Economía y Finanzas continuará transfiriendo los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, la cual establece en su artículo 5 literal m) que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene dentro de su ámbito de competencia el ejercicio de la rectoría sobre el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente y el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros;

Que, a través del artículo 12 de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a efectuar, mediante resolución del Titular del Pliego, transferencias financieras a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito de su competencia, para el pago de remuneraciones y pensiones;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias, para la reinserción familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a Personas Adultas Mayores y sus derechos; así como normar, diseñar, promover, coordinar y supervisar el servicio de voluntariado;

Que, en mérito a lo señalado, mediante Nota Nº 688-2014-MIMP/DGFC del 3 de diciembre de 2014, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Informe Nº 259-2014-MIMP/DGFC-DIBPV-AACG de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, ha solicitado la transferencia de recursos financieros a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito de competencia del





Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones, pensiones y aguinaldos del mes de diciembre de 2014;

Que, con Memorandum N° 764-2014-MIMP/OGPP y N° 768-2014-MIMP/OGPP del 11 y 15 de diciembre de 2014, respectivamente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo los Informes N° 598-2014-MIMP/OGPP-OPI y N° 601-2014-MIMP-OGPP/OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, a través de los cuales se emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el pago de remuneraciones, pensiones, aguinaldos del mes de diciembre de 2014 y aguinaldos extraordinarios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 09/100 NUEVOS SOLES (S/. 892 327,09) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, especifica de gastos "2.4.1.3.1.4 a otras Entidades Públicas" y metas presupuestarias señaladas en el Cuadro N° 1 adjunto al Informe N° 601-2014-MIMP-OGPP/OPI;

Que, mediante Nota N° 1197-2014-MIMP/OGA del 12 de diciembre de 2014, la Oficina General de Administración ha señalado que no encuentra objeción a la transferencia financiera propuesta por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, mediante Nota N° 688-2014-MIMP/DGFC del 3 de diciembre de 2014, precisando que las misma deberá ser formalizada con resolución ministerial, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, por lo que recomienda su trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, a fin de efectivizar el pago de remuneraciones, pensiones, aguinaldos del mes de diciembre de 2014 y aguinaldos extraordinarios, a favor de los trabajadores y pensionistas de las treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, resulta pertinente emitir el acto por el que se apruebe la transferencia financiera hasta por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 09/100 NUEVOS SOLES (S/. 892 327,09) a favor de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública;

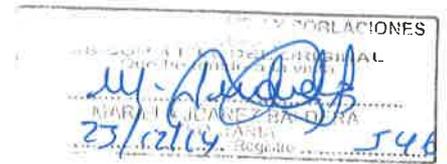
Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 26918 – Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 341-2014-EF; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 09/100 NUEVOS SOLES (S/. 892 327,09) a favor de treinta y un (31) Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran en el ámbito del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, los cuales serán





Resolución Ministerial



destinados para el pago de remuneraciones, pensiones, aguinaldos del mes de diciembre de 2014 y aguinaldos extraordinarios, a favor de los trabajadores y pensionistas de las citadas Sociedades de Beneficencia Pública.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración deberá efectuar

las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Las Sociedades de Beneficencia Pública deberán

efectuar las rendiciones respectivas de los recursos transferidos, debiendo informar las mismas a la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado de la Dirección General de la Familia y la Comunidad. Los recursos asignados que no fueron utilizados deberán ser revertidos al Tesoro Público.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, a

través de la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, y la Oficina General de Administración, en el marco de sus competencias, serán los responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los recursos materia de transferencia.

Artículo 5.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de

la presente Resolución se publique en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carmen Omonte Durand
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



DIBPV-DGFC

RESUMEN CONSOLIDADO DE LAS PLANILLAS DE PENSIONISTAS Y REMUNERACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2014

(en Nuevos Soles)

META	SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS PUBLICAS	CUENTAS CORRIENTES DE LAS SBP	RESUMEN DE PLANILLA DE PENSIONISTAS				RESUMEN DE PLANILLA DE REMUNERACIONES					MONTO TOTAL MES DICIEMBRE DEL 2014 (A + B)			
			PEA	AGUINALDO DICIEMBRE 2014	AGUINALDOS EXTRAORDINARIOS 001 y 004 2014	MONTO DE LA CONTINUA DICIEMBRE 2014	MONTO TOTAL PENSIONISTAS (A)	CANTIDAD DE CONTRATADOS PEA	CANTIDAD DE NOMBRADOS PEA	AGUINALDO DICIEMBRE 2014	AGUINALDOS EXTRAORDINARIOS 001 y 004 2014		MONTO DE LA CONTINUA DICIEMBRE DEL 2014	MONTO TOTAL REMUN. (B)	
1	0029	CHACHAPOYAS	0-261-002612	1	300.00	500.00	632.46	1,432.46	1	1	600.00	1,000.00	1,856.54	3,456.54	4,889.00
2	0030	CHIMBOTE	0-781-000094	1	300.00	500.00	684.51	1,484.51	2	12	4,200.00	7,000.00	10,412.10	21,612.10	23,096.61
3	0031	ABANCAY	0-181-000066	3	900.00	1,500.00	2,427.31	4,827.31	2	2	1,200.00	2,000.00	3,079.00	6,279.00	11,106.31
4	0032	HUAMALIES LLATA	0-481-000319	-	-	-	-	-	-	1	300.00	500.00	572.00	1,372.00	1,372.00
5	0033	ICA	0-601-009587	33	9,900.00	15,300.00	26,064.35	52,064.35	-	29	8,700.00	14,500.00	26,833.65	50,033.65	102,098.00
6	0034	CHINCHA	0-591-007513	8	2,400.00	4,000.00	4,929.54	11,329.54	6	15	6,300.00	10,500.00	17,525.10	34,325.10	45,654.64
7	0035	NAZCA	0-611-000014	1	300.00	500.00	878.79	1,678.79	-	7	2,100.00	3,500.00	6,237.21	11,837.21	13,516.00
8	0036	PALPA	0-603-000021	1	300.00	500.00	781.00	1,581.00	-	5	1,500.00	2,500.00	4,568.00	8,568.00	10,149.00
9	0037	PISCO	0-561-006709	13	3,900.00	6,500.00	14,648.45	25,048.45	10	32	12,600.00	21,000.00	42,442.11	76,042.11	101,090.56
10	0038	TARMA	0-461-000843	5	1,500.00	2,500.00	6,296.92	10,296.92	11	18	8,700.00	14,500.00	25,591.53	48,791.53	59,088.45
11	0039	SAN PEDRO DE LLOC	0-815-000226	-	-	-	-	-	1	4	1,500.00	2,500.00	4,609.00	8,609.00	8,609.00
12	0040	GUADALUPE	0-813-000016	4	1,200.00	2,000.00	3,196.31	6,396.31	-	6	1,800.00	3,000.00	5,640.69	10,440.69	16,837.00
13	0041	CAÑETE	0-571-007959	3	900.00	1,500.00	2,767.99	5,167.99	13	-	3,900.00	6,500.00	10,941.01	21,341.01	26,509.00
14	0042	IQUITOS	0-521-001089	7	2,100.00	3,900.00	6,819.38	12,819.38	15	56	20,100.00	33,500.00	71,614.33	125,214.33	138,033.71
15	0043	PUERTO MALDONADO	0-201-000106	1	300.00	500.00	785.10	1,585.10	3	3	1,800.00	3,000.00	4,942.19	9,742.19	11,327.29
16	0044	MOQUEGUA	0-141-000292	7	2,100.00	3,500.00	4,528.76	10,128.76	-	7	2,100.00	3,500.00	6,722.20	12,322.20	22,450.96
17	0045	OMATE	0-101-005259	-	-	-	-	-	1	1	600.00	1,000.00	1,427.95	3,027.95	3,027.95
18	0046	ILO	0-146-000223	1	300.00	500.00	1,754.44	2,554.44	-	4	1,200.00	2,000.00	3,178.56	6,378.56	8,933.00
19	0047	PIURA	0-631-019056	14	4,200.00	7,000.00	11,819.28	23,019.28	-	59	17,700.00	27,500.00	47,781.72	92,981.72	116,001.00
20	0048	CATACAOS	0-631-001378	1	300.00	500.00	603.64	1,403.64	-	8	2,400.00	4,000.00	6,712.81	13,112.81	14,516.45
21	0049	AYABACA	0-651-000017	-	-	-	-	-	-	4	1,200.00	2,000.00	3,504.00	6,704.00	6,704.00
22	0050	HUANCABAMBA	0-661-000031	3	900.00	1,500.00	2,517.04	4,917.04	2	1	900.00	1,500.00	3,028.96	5,428.96	10,346.00
23	0051	CHULUCANAS MORROPON	0-634-000089	4	1,200.00	1,000.00	1,514.27	3,714.27	-	4	1,200.00	2,000.00	3,226.98	6,426.98	10,141.25
24	0052	PAITA	0-638-001985	3	900.00	1,500.00	2,851.47	5,251.47	3	5	2,400.00	4,000.00	6,282.53	12,682.53	17,934.00
25	0053	SULLANA	0-671-001532	4	1,200.00	2,000.00	3,530.03	6,730.03	-	16	4,800.00	8,000.00	16,319.22	29,119.22	35,849.25
26	0054	CHUCUITO	0-701-001206	-	-	-	-	-	1	-	300.00	500.00	723.00	1,523.00	1,523.00
27	0055	MOYOBAMBA	0-531-002326	-	-	-	-	-	-	2	600.00	1,000.00	1,739.00	3,339.00	3,339.00
28	0056	JUANJUI	0-543-000116	-	-	-	-	-	2	4	1,800.00	3,000.00	5,537.00	10,337.00	10,337.00
29	0057	TARAPOTO	0-541-000089	-	-	-	-	-	3	3	1,800.00	3,000.00	4,862.00	9,662.00	9,662.00
30	0058	TACNA	0-151-008801	4	1,200.00	2,000.00	2,982.46	6,182.46	5	12	5,100.00	8,700.00	14,664.08	28,464.08	34,646.54
31	0059	TUMBES	0-691-000168	1	300.00	700.00	904.42	1,904.42	3	3	1,800.00	3,000.00	6,834.70	11,634.70	13,539.12
		TOTAL		123	36,900.00	59,900.00	104,717.92	201,517.92	84	324	121,200.00	200,200.00	369,409.17	690,809.17	892,327.09

CS

